

# DEFENSOR UNIVERSITARIO

## ¿QUÉ ES?



La normativa vigente establece que el Defensor Universitario es la persona comisionada por el Claustro Universitario para **velar por el respeto a los derechos y libertades de profesores, estudiantes y personal de administración y servicios** ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, siendo su finalidad fundamental la **contribución a la mejora de la calidad y al buen funcionamiento de la Universidad de Jaén**.

Su actuación se basa en los **principios de independencia, autonomía, imparcialidad y confidencialidad** en sus actuaciones.

## ¿QUIÉN PUEDE ACUDIR?

Cualquier **miembro de la comunidad universitaria** de la Universidad de Jaén, (estudiantes, personal docente e investigador y personal de administración y servicios), a título individual o colectivo, puede dirigirse al Defensor Universitario, para plantearle sus **solicitudes, consultas o quejas**.

El Defensor tramitará e impulsará los procedimientos hasta su resolución.



## ¿QUÉ COMPETENCIAS TIENE?



El Defensor Universitario velará por el respeto a los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria, **ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios**.

Las investigaciones que realice el Defensor se llevarán a cabo con **absoluta reserva** y toda información recabada en el transcurso de la investigación tendrá **carácter estrictamente confidencial**.

Las atribuciones del Defensor Universitario son:

- ☑ **Informar ante las consultas** acerca de cómo ejercer tus derechos o como resolver conflictos.
- ☑ **Atender las quejas** que se formulen por los miembros de la comunidad universitaria. Durante todo el proceso se actuará empleando la diligencia adecuada y bajo criterios de imparcialidad, independencia y autonomía.
- ☑ **Facilitar procedimientos de mediación o conciliación** ante la aparición de un conflicto. El Defensor actuará siempre con imparcialidad, intentando buscar entre las partes una solución satisfactoria.
- ☑ **Formular propuestas, sugerencias y recomendaciones** con ocasión de sus investigaciones, a las autoridades académicas y de administración y servicios. Las decisiones, sugerencias, informes y recomendaciones del Defensor Universitario no tendrán carácter vinculante ni serán susceptibles de recurso alguno.
- ☑ **Informar anualmente al Claustro sobre su gestión** mediante la presentación de una memoria de las actividades desarrolladas.

## ¿CUÁNDO ACUDIR AL DEFENSOR?



La apelación al Defensor Universitario se entiende como el recurso al que se puede acudir cuando los **conductos normales de atención y solución de problemas existentes ya se han agotado**.

No obstante podrás acudir a esta institución cuando creas que han sido *vulnerados tus derechos, así como para realizar consultas sobre temas que te puedan interesar*.

## ¿CÓMO SOLICITAR SU INTERVENCIÓN?

Se podrá solicitar la intervención del Defensor Universitario por varias vías:



- ⇒ **Personalmente:** Dirigiéndose a la Oficina del Defensor Universitario situada en el edificio "Aula Magna2, dependencia 113 en el Campus de Las Lagunillas (Jaén)
- ⇒ **Teléfono:**  
☎ Telf.: 953 211877
- ⇒ **Correo electrónico:** [defensor@ujaen.es](mailto:defensor@ujaen.es)
- ⇒ **A través de los formularios normalizados que encontraras en el sitio web:**  
<http://www.ujaen.es/serv/defensor/>
- ⇒ **Por cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación vigente.**

## PROCEDIMIENTO

### QUEJAS Y SOLICITUDES:

Los requerimientos dirigidos al Defensor Universitario, se presentarán en el Registro de la Oficina del Defensor, a través de cualquiera de los medios expuestos anteriormente. Los escritos de quejas deberán ser **razonados, se firmarán por el o los interesados, debiendo constar en el mismo los datos personales, el sector al que pertenece y el domicilio a efectos de notificaciones.** En la web <http://www.ujaen.es/serv/defensor/> podéis encontrar formularios normalizados al efecto, tanto en formato pdf, como electrónicos, aunque no es obligatorio su uso.

La Oficina del Defensor no admitirá a trámite las siguientes solicitudes de actuación:

- ✗ Las anónimas.
- ✗ Las que no hayan agotado con anterioridad los conductos normales de solución de problemas, previstos en los Estatutos y en la normativa de desarrollo.
- ✗ Las que respondan a cuestiones pendientes de un proceso judicial o de un expediente administrativo.
- ✗ Las que carezcan manifiestamente de fundamento.

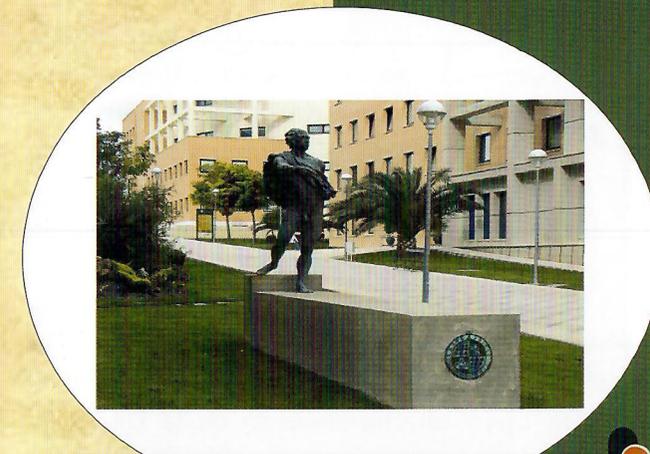
Finalizada la investigación de una queja o reclamación, **el Defensor comunicará por escrito a los interesados su parecer** y dirigirá a quien proceda las propuestas y/o sugerencias que considere oportunas.

### MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN:

Cuando las partes involucradas en un conflicto acepten la mediación o conciliación del Defensor, éste podrá iniciar actuaciones para la solución de los desacuerdos que se puedan producir entre aquéllas.

De las conclusiones y los acuerdos que deriven de la sesión de conciliación se levantará acta que firmarán el Defensor y todas las partes implicadas, para que los acuerdos tengan carácter vinculante.

## DEFENSOR UNIVERSITARIO



## Defensor Universitario

Trabajando y dialogando por  
la defensa de tus derechos y  
libertades.



UNIVERSIDAD DE JAÉN  
Defensor Universitario